



RESOLUCIÓN N.-004-2020

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020.

Abg. Esthela Alejandra Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el día miércoles 28 de octubre de 2020, a partir de las 13h00, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 7 lo siguiente: **Análisis y autorización a la máxima autoridad administrativa, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y el Centro Agrícola Cantonal, para la Construcción de Puentes e Infraestructura Productiva, con Tubería Petrolera en el cantón Pablo Sexto.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los Convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas Cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada con fecha 28 de octubre de 2020, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente unanimidad.

RESUELVE:

NO AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, CON TUBERIA PETROLERA EN EL CANTÓN.

Pablo Sexto a, 28 de octubre de 2020.

Certifica para los fines legales pertinentes en UNA (1) foja útil:

Abg. Esthela Alejandra Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS